

BIENESTAR ANIMAL EN LA MATANZA DE ANIMALES EN CASO DE EPIZOOTÍA

Pilar León
Área de bienestar animal
SG Productos Ganaderos
DG Producciones y Mercados
Agrarios
MAPAMA



1 Base legal

2 Métodos autorizados de matanza

3 Responsabilidades de los SVO

4 PNT

5 Plan de matanza

BASE LEGAL

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) Nº 1099/2009 DEL CONSEJO

de 24 de septiembre de 2009

relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza

(Texto pertinente a efectos del EEE)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 28

Sábado 1 de febrero de 2014

Sec. I. Pág. 7178

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1054

Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.

MATANZA EN EXPLOTACIÓN

Pollitos de 1 día

Excedentes de producción

Animales de peletería

Animales enfermos

Animales no aptos para el transporte

Animales con valor económico residual que los mataderos no recogen

Peces

Sacrificio de pequeñas cantidades

Vaciado sanitario

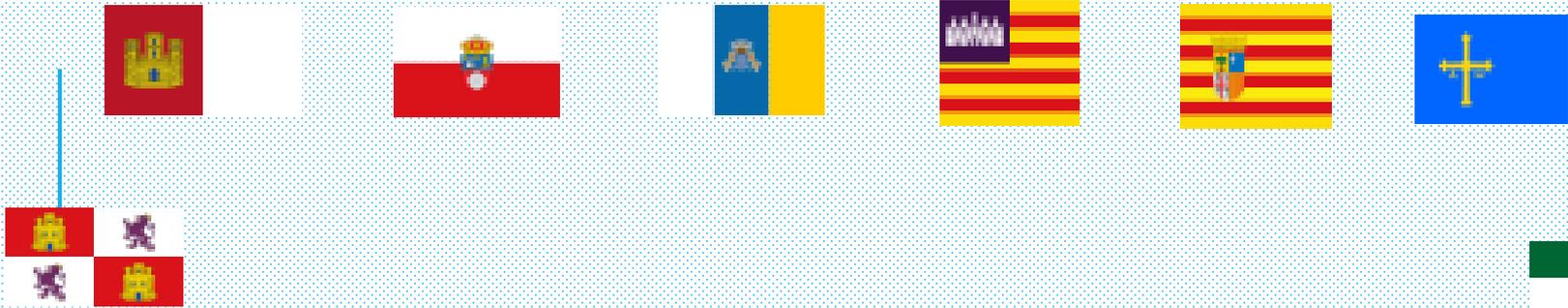
Sanidad animal

Salud pública

**Vaciado
sanitario**

Razones
medioambientales

Bienestar animal



MAPAMA: Coordinación de las autoridades competentes de las comunidades autónomas.



La implementación de la normativa es competencia de las comunidades autónomas



Las CCAA pueden desarrollar su propia normativa, respetando el marco de la legislación nacional y comunitaria



Normalmente están implicados varias consejerías (varios Departamentos de la AGE).



REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) N° 1099/2009 DEL CONSEJO

de 24 de septiembre de 2009

relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Considerandos

Aspectos generales

Artículo 18: vaciado sanitario

CONSIDERANDOS

Gestión de crisis con prioridades paralelas

Puede ocurrir que en circunstancias excepcionales que exponen a un mayor número de animales al riesgo de enfermedad y de muerte: excepciones a la aplicación de algunas disposiciones, previo examen caso por caso.

Aumentar el nivel de planificación e integrar adecuadamente el bienestar animal en los planes de emergencia para las enfermedades contagiosas.

No se causará a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitable.

Los animales se matarán únicamente previo aturdimiento, manteniendo la inconsciencia e insensibilidad hasta la muerte del animal.

Controles regulares del aturdimiento y medidas adecuadas si fallan, recogidas en los PNT.

Planificación previa y desarrollo conforme a PNT

a) se tendrán en cuenta las recomendaciones de los fabricantes del equipamiento;

b) se definirán los parámetros clave para cada método de aturdimiento.

c) se especificarán las medidas que deben adoptarse ante animales no aturridos correctamente.

Personas con el nivel de competencia adecuado.

Equipamiento de sujeción o aturdimiento con instrucciones, que también deben estar disponibles por internet.

a) especie, categoría, número o el peso de los animales a los que está destinado el equipamiento;

b) parámetros recomendados para los distintos casos de uso, incluidos los parámetros clave

c) método de supervisión de la eficacia del equipamiento de aturdimiento

d) las recomendaciones para el mantenimiento y, si es necesario, calibración del equipamiento de aturdimiento.

Equipamiento mantenido y verificado, con registros de mantenimiento.

ART. 18. VACIADO SANITARIO

Obligaciones de la autoridad competente:

- Establecer un plan de acción antes del inicio de la operación de vaciado sanitario, para garantizar que se cumple el reglamento.

En los planes de emergencia exigidos por la normativa figurarán métodos de aturdimiento y matanza (con las respectivas PNT)

- Asegurarse de que las operaciones se desarrollan de acuerdo al Plan de Acción
- Adoptar medidas para preservar el bienestar de los animales.
- Conceder excepciones (afección de salud humana o ralentización de la operación).
- Elaboración de un informe por vaciado.:

R (CE) nº 1099/2009 y Ciclo de mejora continua



REGLAMENTO (CE) Nº 1099/2009 DEL CONSEJO
de 24 de septiembre de 2009
relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza
(Texto pertinente a efectos del EEE)

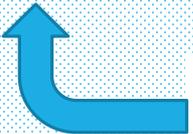
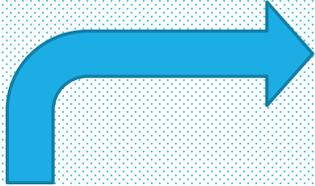


Plan de acción

Planes de contingencia para hacer frente a brotes epizooticos

[Imprimir](#) [Descargar en PDF](#)

PNT



INFORMACIÓN SOBRE USO DE COOKIES: Este sitio web utiliza cookies propias y de terceros para su funcionamiento, para mantener la sesión y personalizar la experiencia del usuario. Para más información sobre las cookies utilizadas con consulta nuestra Política de Cookies.

Aceptar Cookies



AAA | Mapa Web

Bienvenidos · Benvinguts · Benvidos · Ongi etorri · Benvinguts · Welcome · Bienvenues

Ministerio Áreas de actividad Participación pública Cartografía y SIG Estadísticas Sede electrónica Sala de prensa

Atención al ciudadano

Inicio > Ganadería > Sanidad animal e higiene ganadera > Sanidad animal > Gestión de alertas sanitarias

Ganadería

Ir a Sanidad animal e higiene ganadera

Sanidad animal

Enfermedades

Bioseguridad y buenas prácticas

Consulta de focos

Formación

Gestión de alertas sanitarias

Vigilancia de zoonosis y resistencias antimicrobianas

Ir a Sanidad animal e higiene ganadera

Planes de contingencia para hacer frente a brotes epizooticos

Imprimir Descargar en PDF

Ayuda

En esta página:

- Plan Coordinado Estatal de Alerta Sanitaria Veterinaria
- Manuales Prácticos de Operaciones para la lucha contra brotes epizooticos
- Planes de alerta de las CCAA
- ¿Qué debemos hacer en caso de declaración de un brote epizootico en nuestro país?

Estar preparados para dar una respuesta rápida y efectiva ante cualquier sospecha/confirmación de una enfermedad epizootica en un país previamente libre es un reto importante para los SVO y una de las principales prioridades de la SG de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad así como de los SVO de las CCAA. Para garantizar esta preparación se establecen planes de contingencia que incluyen, en esencia, protocolos de actuación que tienen como objetivo controlar y erradicar cuanto antes un brote declarado.

En nuestro país, todo lo relacionado con la implementación de los planes de contingencia está incluido en dos documentos: el plan coordinado estatal de alerta sanitaria veterinaria, que es un documento horizontal que incluye aspectos comunes a todas las alertas sanitarias relacionadas con EDOs, y un manual práctico de operaciones para cada EDO, que incluye aspectos específicos de la lucha contra esa EDO.

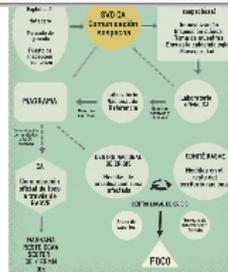
Para que la respuesta sea efectiva en el momento de aparición de un brote hace falta una importante labor en tiempos de paz o periodo sin brotes, ya que cuando la enfermedad llega no hay tiempo para preparativos y la respuesta debe ser inmediata. Para ello es necesario asegurar que tanto los medios materiales como humanos están preparados en todo momento y son adecuados en cantidad y calidad. Para lograr este objetivo hay varias actividades que forman parte del día a día de los SVO del MAGRAMA y de las CCAA como son: compras y establecimiento de precontratos para la adquisición de medios materiales, establecimiento de localizaciones físicas para los centros locales de crisis, formación del personal oficial y de voluntarios, coordinación de actividades de emergencia, etc.

Otros recursos en relación a la vigilancia epidemiológica y planes de contingencia

- Planes de contingencia en la UE (incluye link a medidas de control de las principales EDOs)
- Planes de contingencia en la OE
- Página de la OE con links de accesos a recursos de otros países y de la FAO en relación a Planes de Contingencia
- Planes de contingencia en la EUFMD (Comisión de la FAO para la Fiebre Aftosa)
- Promedmail. Red de información sanitaria internacional
- Healthmap. Red de información sanitaria internacional

muestran en el esquema adjunto (figura2):

Una vez notificado el foco por la CCAA se ponen en marcha de forma inmediata las medidas de control y erradicación incluidas en la legislación de lucha y en el Manual práctico de operaciones específico para la EDO confirmada. En la puesta en marcha de estas medidas interviene el Centro Nacional de Crisis, grupos de expertos y el Sistema de Intervención Rápida. El Comité RASVE pone en marcha, de forma paralela, medidas en el resto del territorio nacional para evitar la difusión de la EDO a otras zonas.



Activación en caso de foco (fig. 2)

[Volver arriba](#)

Manuales Prácticos de Operaciones para la lucha contra brotes epizooticos



Medidas oficiales foco (fig.3)

Los manuales prácticos son específicos para cada EDO y tienen por objeto servir como Guía práctica de trabajo a los Servicios Veterinarios Oficiales en caso de sospecha y/o confirmación de un foco. En ellos se describen de forma detallada todas las medidas, desde un punto de vista eminentemente práctico, que hay que poner en marcha para controlar un foco de esa enfermedad concreta y que están basadas en la normativa nacional, con unitaria y en los principios establecidos por la OIE al respecto.

Algunas de las principales medidas que están incluidas en los manuales prácticos de operaciones y que se podrían poner en marcha para la lucha contra un brote de una EDO se pueden ver en el esquema adjunto (figura3).

Los manuales prácticos para las diferentes enfermedades pueden encontrarse en el capítulo correspondiente a cada una de las EDOs en el apartado "ENFERMEDADES" de este sitio web.

[Volver arriba](#)

Planes de alerta de las CCAA

El plan coordinado estatal supone una visión nacional de cómo debe realizarse la gestión de las alertas sanitarias en nuestro país. Sin embargo, las CCAA tienen dentro de su territorio, una serie de particularidades que suponen retos específicos que es necesario abordar desde una perspectiva regional, de forma que resulta necesario que el Plan nacional se adapte por las diferentes CCAA a sus diferentes realidades. Para ello cada CA debe desarrollar un plan de alerta específico, en el que se establece la organización de los SVO de la CA para hacer frente a las alertas sanitarias dentro de su territorio, dando respuesta a los problemas específicos de su territorio y sector.

INFORMACIÓN SOBRE USO DE COOKIES:

Este sitio web utiliza cookies propias y de terceros para su funcionamiento, para mantener la sesión y personalizar la experiencia del usuario. Para más información sobre las cookies utilizadas consulta nuestra Política de Cookies.

Aceptar Cookies



Bienvenidos · Benvinguts · Benvidos · Ongi etorri · Benvinguts · Welcome · Bienvenues

AAA | Mapa Web



Atención al ciudadano

Inicio > Ganadería > Sanidad animal e higiene ganadera > Sanidad animal > Enfermedades

Ganadería

Ir a Sanidad animal e higiene ganadera

Sanidad animal

Enfermedades

Bioseguridad y buenas prácticas

Consulta de focos

Formación

Gestión de alertas sanitarias

Vigilancia de zoonosis y resistencias antimicrobianas

Ir a Sanidad animal e higiene ganadera

Enfermedades de los animales

Imprimir Descargar en PDF

Ayuda

En esta página:

Se podrá encontrar información detallada de las diferentes enfermedades relevantes en sanidad animal clasificadas por especies.

- Comunes a varias especies
- Bovino
- Ovino y Caprino
- Porcino
- Aves
- Équidos
- Abejas
- Conejo
- Pece
- Moluscos
- Crustáceos
- Fauna silvestre

Noticias sobre Ganadería

08/06/2017

García Tejerina: La alimentación animal es clave para facilitar el desarrollo económico del sector ganadero español

08/06/2017

La ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el comisario de Agricultura y Desarrollo Rural visitan la dehesa del Valle de Los Pedroches

Noticias sobre Ganadería

Ver todas las noticias

Comunes a varias especies



- Fiebre Aftosa

http://www.mapama.gob.es/es

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

INFORMACIÓN SOBRE USO DE COOKIES

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

AAA | Mapa Web

Ministerio Áreas de actividad Participación pública Cartografía y SIG Estadísticas Sede electrónica Sala de prensa

Inicio | Ganadería | Sanidad animal e higiene ganadera | Sanidad animal

Ganadería

Sanidad animal e higiene ganadera

Sanidad animal

Enfermedades

- Biosseguridad y buenas prácticas
- Consulta de focos
- Formación
- Gestión de alertas sanitarias
- Vigilancia de zoonosis y resistencias antimicrobianas

Sanidad animal e higiene ganadera

Fiebre Aftosa

En esta página:

- Ficha de la enfermedad
- Marco regulador en la UE
- Manual práctico de operaciones de vacunación de fiebre aftosa
- Información epidemiológica
- Vigilancia pasiva para la Fiebre Aftosa en otros países

Ficha de la enfermedad

La Fiebre Aftosa (FA) o Glosina afecta a un gran número de especies, causada por un virus que incluye 7 serotipos inmunológicamente diferentes. Se caracteriza por aparecer en especies con pezuñas hendidas de todas las edades. La mortalidad suele ser alta. Se trata de una de las enfermedades de declaración obligatoria, al elevado número de especies que origina.

Virus de la familia Picornaviridae. Se distinguen 7 Serotipos: A, B, C, D, E, F y G. Dentro de cada serotipo existen subtipos que también son inmunológicamente diferentes.

Enfermedad de declaración obligatoria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

MANUAL PRÁCTICO DE OPERACIONES EN LA LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA (FA)

REV. - febrero 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

Windows taskbar: 2017052..., Bandeja...

Windows taskbar: 2017052..., Bandeja..., [SECAL...], Bienesta..., http://w..., esRadio ... 13:17 06/06/2017

MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL Y TRAZABILIDAD

ÍNDICE

SECCIÓN 1. POLÍTICA DE CONTROL DE LA FA.....6

SECCIÓN 2. RESEÑA DE LA ENFERMEDAD 8

SECCIÓN 3: SOSPECHA DE FA EN UNA EXPLOTACIÓN22

SECCIÓN 4. CONFIRMACIÓN DE FA EN UNA EXPLOTACIÓN.....29

SECCIÓN 5. ZONAS DE ESPECIAL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO38

SECCIÓN 6. MÉTODOS DE SACRIFICIO, DESTRUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES..... 41

SECCIÓN 7. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.....45

SECCIÓN 8. REGIONALIZACIÓN.....49

SECCIÓN 9. REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES50

SECCIÓN 10. SOSPECHA Y CONFIRMACIÓN DE FA EN FAUNA SILVESTRE.....51

SECCIÓN 11. SOSPECHA Y CONFIRMACIÓN DE FA EN LAS CERCANÍAS O DENTRO DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS ESPECÍFICOS NO DESTINADOS A LA GANADERÍA EN QUE SE MANTENGAN ESPECIES SENSIBLES DE FORMA PERMANENTE O TEMPORAL 54

SECCIÓN 12. SOSPECHA Y CONFIRMACIÓN DE FA EN UN MATADERO56

SECCIÓN 13. SOSPECHA Y CONFIRMACIÓN DE FA EN UN MEDIO DE TRANSPORTE.....57

SECCIÓN 14. SOSPECHA Y CONFIRMACIÓN DE FA EN FERIA, MERCADO O

<u>Seguridad</u>	El método debe garantizar la seguridad de los operarios (toxicidad, riesgo de explosión), así como, para las especies animales que se encuentren en la explotación. Además, puede permanecer algún residuo o actividad residual en las naves después de la operación.
<u>Criterios ecológicos</u>	El método no debe tener ninguna consecuencia sobre el medio ambiente.

El Reglamento 1099/2009 establece que, en el caso de vaciado sanitario, las autoridades competentes deben actuar tanto para preservar el bienestar de los animales implicados como para, a posteriori, informar a la Comisión Europea y al público sobre las actuaciones realizadas.

La normativa citada entiende por vaciado sanitario no sólo las actuaciones en los casos de brotes de enfermedades animales, sino también las que haya que matar animales por motivos tales como la salud pública, el bienestar animal o el medio ambiente, siempre bajo la supervisión de la autoridad competente. En todas las actuaciones descritas en este Plan de Alerta se verificará el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1099/2009, del Consejo de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

Dicho reglamento establece que, siempre que vaya a realizarse un vaciado sanitario por motivos de sanidad animal la autoridad competente verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en él. A fin de ayudar a las Autoridades Competentes en dicha tarea, se ha elaborado el documento "Protección de los animales durante la matanza en los vaciados sanitarios de acuerdo con el Reglamento (CE) n 1099/2009, de 24 de septiembre", que puede encontrarse en:

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-matanza/Vaciado_sanitario.aspx

MÉTODOS DE DESTRUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS CADÁVERES.

Tras la realización del sacrificio *in situ*, los cadáveres de los animales, que son clasificados como material de categoría 1 ó 2 según el R (CE) 1069/2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 1774/2002, deberán ser enviados a una planta adecuada para proceder a su eliminación, bien directa, bien con un proceso de transformación previo.



**PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES
DURANTE LA MATANZA
EN LOS VACIADOS SANITARIOS
POR MOTIVOS DE SANIDAD ANIMAL DE
ACUERDO CON EL
REGLAMENTO (CE) Nº 1099/2009, DE 24 DE
SEPTIEMBRE**

Este documento forma parte de los Manuales Prácticos de operaciones en la lucha contra las enfermedades y debe ser utilizado simultáneamente a los mismos
Versión 2 – noviembre de 2014

Elaborado por: Subdirección General de Productos Ganaderos

Revisado por: Dr. D. Antonio Velarde Calvo.

Punto de contacto para apoyo científico de acuerdo con el art. 20 del
Reglamento (CE) nº 1099/2009, de 24 de septiembre

Parte A.
Asuntos
generales

- Plan de acción
- Modelo de plan de acción
- Recogida de información en cada operación. Informe anual: modelo.
- Resumen de los métodos de aturdimiento y matanza
- Comprobación de la eficacia del aturdimiento.
- Métodos de matanza.
- Procedimientos normalizados de trabajo para los sistemas de aturdimiento.

PUNTOS QUE DEBEN RECOGERESE EN LOS PLANES DE ACCIÓN
(UN PLAN POR BROTE)

1. Información sobre la explotación y sobre los animales.
2. Orden de matanza.
3. Métodos de aturdimiento: principal y de respuesto
4. Métodos de matanza.
5. Sistemas de sujección de los animales
6. Gestión de los cadáveres
7. Personal y organización de equipos.
8. Organización de la operación: día, hora, plazos de realización
9. Información a incluir en el informe al acabar el vaciado: responsable de elaborar el informe, dificultades y su gestión.

LISTADO DE MÉTODOS DE ATURDIMIENTO

OVINO, CAPRINO

RANGO DE TAMAÑO	METODO DE ATURDIMIENTO	Necesidad de método de matanza
Todos	Pistola de perno cautivo penetrante	Sí
Sólo en animales de menos de 10 kg de peso vivo	Pistola de perno cautivo no penetrante	Sí
Todos	Arma de proyectil libre	No
Corderos y cabritos de hasta 5 kg de peso vivo	Golpe contundente en la cabeza	Sí
Todos	Aturdimiento eléctrico limitado a la cabeza	Sí
Todos	Aturdimiento por electrocución de cabeza-tronco	No
Todos	Inyección letal	No

CONEJOS

METODO DE ATURDIMIENTO	Necesidad de método de matanza
Pistola de perno cautivo penetrante	Si
Pistola de perno cautivo no penetrante	Si
Arma de proyectil libre	No
Golpe contundente en la cabeza	Si
Aturdimiento eléctrico limitado a la cabeza	Si
Aturdimiento por electrocución de cabeza-tronco	No
Inyección letal	No

EQUIDOS

METODO DE ATURDIMIENTO	Necesidad de método de matanza
Pistola de perno cautivo penetrante	Si
Arma de proyectil libre	No
Inyección letal	No

PECES

METODO DE ATURDIMIENTO	Necesidad de método de matanza
Aturdimiento por percusión	Si
Clavija perforadora	Si
Bala libre	No
Aturdimiento eléctrico	Si
Aturdimiento eléctrico en condiciones semi-secas	Si

Tipo de aturdimiento	Indicadores de consciencia
Mecánico	Mantenimiento de la postura, no colapso Intentos de reincorporación Respiración Reflejo corneal Parpadeo espontáneo Vocalización
Eléctrico	Mantenimiento de la postura Ausencia de convulsiones tónicas y clónicas Respiración Reflejo corneal
Baño eléctrico en las aves	Ausencia de fase tónica Respiración Reflejo corneal Vocalización Parpadeo espontáneo
Por gases	Mantenimiento de la postura Intentos de reincorporación Respiración Reflejo corneal Vocalización

PNT

Descripción

Condiciones de uso

- Especies
- Parámetros clave
- Requisitos para una utilización eficaz

Ventajas e inconvenientes

Necesidad de matanza posterior

Imágenes

Parte B.
Asuntos a
establecer
en el
ámbito
autonómico

- 1. Autoridad competente para la implementación de la normativa.
- 2. Utilización de recursos propios, medios propios o medios externos. Medidas contractuales.
- 3. Cadena de mando para la toma de decisiones y la supervisión de las operaciones.
- 4. Disposiciones para contar con el personal suficiente con la competencia adecuada.
- 5. Disposiciones sobre los equipos.
- 6. Hipótesis sobre tamaño y lugar de los presuntos brotes.
- 7. Previsiones en caso de restricción de los movimientos, para asegurar el bienestar de los animales inmovilizados.

Anexos:

- Anexo 1. Legislación
- Anexo 2. Información complementaria
- Anexo 3. Modelo de informe anual
- Anexo 4. Procedimientos normalizados de trabajo

I. DISPOSICIONES GENERALES**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

1054 *Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.*

Artículo 5. Vaciado sanitario.

Para permitir su remisión a la Comisión Europea, el órgano competente de las comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla remitirá a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente:

- a) Antes del 30 de abril cada año, el informe relativo a las operaciones de vaciado sanitario realizadas el año precedente, con la información prevista en la normativa vigente.
- b) La información sobre las excepciones concedidas respecto a las disposiciones de la normativa vigente, de acuerdo con artículo 18.3 del Reglamento (CE) n.º 1099/2009, cuando dichas excepciones se concedan.
- c) Un listado de los planes de contingencia y de los procedimientos normalizados de trabajo existentes en dicha comunidad autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, que garanticen el cumplimiento de la normativa comunitaria en la materia, o la información relativa al sitio web donde están disponibles, si es que han sido puestos a disposición del público a través de internet.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
4										
5		Stunning methods	Bovine	Sheep & Goats	Pigs	Horses	Poultry	Other mammals	Other birds	
6	Animal Health	mechanical	4	76	0	0	0	0	0	
7		electrical	0	0	0	0	0	0	0	
8		gas	0	0	0	0	9498	0	0	
9		other authorised	7	2579	22	0	11400	0	0	
10		Derogation Art.18(3)	0	0	0	0	0	0	0	
11		Sub-total	11	2655	22	0	20898	0	0	
12										
13	Public Health	mechanical	8	110	0	0	0	0	0	
14		electrical	0	0	0	0	0	0	0	
15		gas	0	0	0	0	42855	0	0	
16		other authorised	0	0	0	0	0	0	0	
17		Derogation Art.18(3)	0	0	0	0	0	0	0	
18		Sub-total	8	110	0	0	42855	0	0	
19										
20	Other	mechanical	0	0	0	0	0	0	0	
21		electrical	0	0	0	0	0	0	0	
22		gas	0	0	0	0	657	0	0	
23		other authorised	0	8	0	0	30000	0	0	
24		Derogation Art.18(3)	0	0	0	0	0	0	0	
25		Sub-total	0	8	0	0	30657	0	0	
26										
27		TOTAL	19	2773	22	0	94410	0	0	
28										
29										
30										

Matanza de animales

Manejo y sujeción

Rapidez en morir

Trabajadores

Cadáveres tierras, aguas

Sensibilidad de los ganaderos

Medios de comunicación

Animales infectados

Vaciado de la explotación

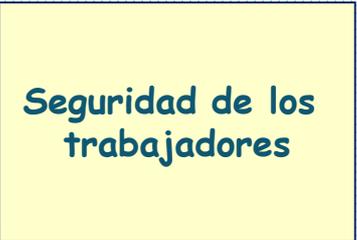
Bienestar animal

Seguridad de los trabajadores

Medioambiente

Bioseguridad

Aspectos sociales





cebpa@mapama.es

